



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 30 treinta días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.-

**Visto.-** para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **EJIDO LA CEBADILLA y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS, ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán**, en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante orden de inspección Número **PFPA/22.3/2C.27.2/00131/2019**, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al **EJIDO LA CEBADILLA y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS, ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán**.

**SEGUNDO.-** En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al **EJIDO LA CEBADILLA y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS, ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán**, levantando el acta de inspección **00131/2019**, de fecha 7 siete de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...En atención a la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C.27.2/00131/2019 de fecha 23 de Abril del presente año descrita en párrafos anteriores, nos constituimos en el predio forestal, denominado "Ejido La Cebadilla y anexos El Salto y Animas" ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán, siendo atendidos por el C. Isidro Santoyo Carrillo en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido La Cebadilla y anexos El Salto y Animas ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán, con quien una vez que nos

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

Página 1 de 8



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

acreditamos como inspectores de PROFEPA y se le explica el motivo de la visita, hacemos entrega de la orden de inspección correspondiente, misma que nos firma de enterado y recibido, manifestando quien atiende que no existe inconveniente para que se lleve a cabo la inspección, designando dos testigos de asistencia, mismos que permanecen en el sitio durante todo el tiempo de la inspección.

En compañía de quien atiende y testigos de asistencia se realiza recorrido por el predio forestal denominado Ejido La Cebadilla y anexos El Salto y Animas ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán, el cual se ubica en las coordenadas geográficas, latitud Norte 19°6'26.6" y longitud Oeste 101°48'7.4" a 1,335 metros sobre el nivel del mar. El predio en cuestión cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal otorgado mediante oficio No. MICH/GA/04/5588/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009. Con relación a la citada autorización.

Con los datos tomados durante el recorrido en campo y la revisión de documentación, se pudieron verificar las siguientes disposiciones:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio: Ejido La Cebadilla y anexos El Salto y Animas ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán,  
Municipio: Ario, Michoacán

Ubicación geográfica:

Durante el recorrido en el Paraje denominado "Mesa del Corte" perteneciente al Ejido la Cebadilla y Anexos El Salto y por el área de corta se tomaron coordenadas geográficas, resultando una superficie aproximada de 20.17 hectáreas, anexándose a la presente el polígono resultante. Dichas coordenadas se tomaron utilizando un geoposicionador marca Garmin, modelo GPSmap76CXS, con datum WGS84.

| COORDENADAS |     |        |          |     |        |
|-------------|-----|--------|----------|-----|--------|
| LATITUD     |     |        | LONGITUD |     |        |
| 19°         | 06' | 34.81" | 101°     | 48' | 03.54" |
| 19°         | 06' | 23.13" | 101°     | 48' | 02.81" |
| 19°         | 06' | 19.91" | 101°     | 48' | 05.50" |
| 19°         | 06' | 09.00" | 101°     | 48' | 09.19" |
| 19°         | 06' | 10.00" | 101°     | 48' | 13.27" |
| 19°         | 06' | 18.76" | 101°     | 48' | 11.16" |
| 19°         | 06' | 19.08" | 101°     | 48' | 12.13" |
| 19°         | 06' | 18.39" | 101°     | 48' | 18.66" |
| 19°         | 06' | 31.49" | 101°     | 48' | 13.80" |
| 19°         | 06' | 31.61" | 101°     | 48' | 12.88" |
| 19°         | 06' | 33.03" | 101°     | 48' | 10.19" |
| 19°         | 06' | 33.43" | 101°     | 48' | 09.26" |
| 19°         | 06' | 33.72" | 101°     | 48' | 08.28" |
| 19°         | 06' | 34.39" | 101°     | 48' | 05.29" |
| 19°         | 06' | 34.56" | 101°     | 48' | 04.28" |

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

| COORDENADAS |     |        |          |    |        |
|-------------|-----|--------|----------|----|--------|
| LATITUD     |     |        | LONGITUD |    |        |
| 19°         | 32' | 14.10" | 101°     | 8' | 36.40" |
| 19°         | 32' | 16.40" | 101°     | 8' | 35.60" |
| 19°         | 32' | 10.70" | 101°     | 8' | 22.30" |
| 19°         | 32' | 8.70"  | 101°     | 8' | 23"    |
| 19°         | 32' | 6.10"  | 101°     | 8' | 24.60" |
| 19°         | 32' | 5.20"  | 101°     | 8' | 24.70" |
| 19°         | 32' | 5.10"  | 101°     | 8' | 26.20" |
| 19°         | 32' | 6.30"  | 101°     | 8' | 26.10" |
| 19°         | 32' | 8.0"   | 101°     | 8' | 26.30" |
| 19°         | 32' | 9.60"  | 101°     | 8' | 26.60" |
| 19°         | 32' | 11.90" | 101°     | 8' | 27.70" |
| 19°         | 32' | 11.50" | 101°     | 8' | 28.60" |
| 19°         | 32' | 13"    | 101°     | 8' | 32.30" |
| 19°         | 32' | 14"    | 101°     | 8' | 35.90" |

En el oficio se menciona una superficie de 22.75 hectáreas, por lo que la superficie que se obtuvo en campo es aproximado y se estuvo en el área de corta así como se observó los límites del área de corta observando arbolado pintado o con una marca de color rojo

**1. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Turno: a 50 años

Ciclo de corta: 10 años

Sistema silvícola: irregular

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)

Vigencia de la autorización: al 31/12/2019

**Grado de cumplimiento:** a decir del inspeccionado, sólo se llevó a cabo una intervención, y en ésta sólo se aprovechó *pinus Oocarpa*.

**2. SUPERFICIES, VOLÚMENES, Y ESPECIES:**

Nombre del Predio: Mesa del Corte

Superficie total: 392.80 ha

Superficie forestal: 343.25 ha

Superficie a aprovechar: 254.55 ha

Superficie a intervenir: 22.75 ha

Volumen: 843.470 m<sup>3</sup> de Pino

Volumen: 6.360 m<sup>3</sup> de Encino

**Grado de cumplimiento:** Durante el recorrido se verificó el derribo y aprovechamiento de arbolado de pino y Encino, y de conformidad al oficio No. MICH/GA/04/703/2019 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante el cual la SEMARNAT autorizó la documentación para el transporte del aprovechamiento, ejerciéndose un volumen para pino de 295.211 m<sup>3</sup> rollo de cortas dimensiones; 421.731 m<sup>3</sup> rollo de largas dimensiones; y para Encino 5.684 m<sup>3</sup> rollo de cortas dimensiones

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HÉCTOR DELGADO RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 43 y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Grado de cumplimiento:** Al momento el nuevo Responsable de llevar a cabo el Programa de manejo es el C. Ing. Roberto Gama Hernández, por lo que el interesado nos comenta que el oficio lo presentara posteriormente.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica: Martillo RG-1113, Correspondiente al Ing. Roberto Gama Hernández

**Grado de cumplimiento:** Durante el recorrido se pudo constatar que los tocones cuentan con la marca del martillo autorizado RG-1113, que corresponde al C. Roberto Gama Hernández, Responsable Técnico de la ejecución técnica del aprovechamiento.

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento: P-16-059-MES-001/09

**Grado de cumplimiento:** El código se observa impreso en las remisiones forestales presentadas por el inspeccionado (recuadro 55).

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 Y NOM-015-SAGARPA-2007.

**Grado de cumplimiento:** en el predio no se observó la existencia de ejemplares de flora y/o fauna en peligro de extinción, el inspeccionado argumenta haber llevado a cabo el aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas Normas Oficiales Mexicanas.

8. En caso de que exista cambio de Responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Grado de cumplimiento:** El interesado lo presentara el oficio del cambio de responsable técnico

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

**Grado de cumplimiento:** Al momento el inspeccionado nos presenta en original oficio No. MICH/GA/04/703/2019 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante el cual la SEMARNAT autoriza las remisiones forestales del folio de imprenta inicial 21133601 al 21133665, con vigencia al 31 de Diciembre de 2019, exhibiendo las remisiones forestales en original y copia sin usar.

De igual forma el inspeccionado nos presenta en original oficio No. MICH/GA/04/703/2019 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante el cual la SEMARNAT autoriza las remisiones forestales del folio de imprenta inicial 21133601 al 21133665, con vigencia al 31 de Diciembre de 2019, oficio que no presenta el nombre de quien recibido y la fecha; remisiones que enseguida se describen conforme al uso dado por el inspeccionado:

Relación de folios correspondientes a madera en rollo cortas dimensiones que nos presenta al momento de la vista de inspección: del genero Pinus sp.

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

| Folio Progresivo | Folio Autorizado | Volumen | saldos  | Observaciones                        |
|------------------|------------------|---------|---------|--------------------------------------|
| 21133606         | 1074             | 13.419  | 281.792 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133607         | 1075             | 13.278  | 268.514 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133608         | 1076             | 12.871  | 255.643 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133609         | 1077             | 15.942  | 239.701 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133610         | 1078             | 14.942  | 224.759 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133611         | 1079             | 14.237  | 210.522 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133612         | 1080             |         | 210.522 | Llenada y Cancelada original y copia |
| 21133613         | 1081             | 15.178  | 195.344 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133614         | 1082             | 14.74   | 180.604 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133615         | 1083             | 14.878  | 165.726 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133616         | 1084             |         | 165.726 | No lo presenta                       |
| 21133617         | 1085             | 14.447  | 151.279 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133618         | 1086             | 13.903  | 137.376 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133619         | 1087             | 13.293  | 124.083 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133620         | 1088             | 16.348  | 107.735 | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133621         | 1089             | 14.501  | 93.234  | Falta la firma del recuadro 56       |
| 21133622         | 1090             | 14.687  | 78.547  | Falta la firma del recuadro 56       |

Presentando 17 folios y 8 folios sin utilizar siendo del folio progresivo 21133623 al 21133630, los cuales se tuvieron a la vista sin utilizar, teniendo un saldo de 78.547 m3 los cuales falta de extraer

**Se anexan copias de la documentación descrita y presentada**

Relación de folios correspondientes a madera en rollo largas dimensiones que nos presenta al momento de la vista de inspección: del genero Pinus sp.

| Folio Progresivo | Folio Autorizado | volumen | saldos  | Observaciones                   |
|------------------|------------------|---------|---------|---------------------------------|
| 21133631         | 1099             | 2.016   | 419.715 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133632         | 1100             | 1.613   | 418.102 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133633         | 1101             | 2.421   | 415.681 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133634         | 1102             | 2.6     | 413.081 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133635         | 1103             | 3.902   | 409.179 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133636         | 1104             | 1.326   | 407.853 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133637         | 1105             | 4.199   | 403.654 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133638         | 1106             | 3.735   | 399.919 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133639         | 1107             | 14.907  | 385.012 | Se observa en mal estado y rota |

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 5 de 8



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

|          |      |        |         |                                 |
|----------|------|--------|---------|---------------------------------|
| 21133640 | 1108 | 16.797 | 368.215 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133641 | 1109 | 12.647 | 355.568 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133642 | 1110 | 16.107 | 339.461 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133643 | 1111 | 1.26   | 338.201 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133644 | 1112 | 13.217 | 324.984 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133645 | 1113 | 15.128 | 309.856 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133646 | 1114 | 14.965 | 294.891 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133647 | 1115 | 1.7    | 293.191 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133648 | 1116 | 13.616 | 279.575 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133649 | 1117 | 14.857 | 264.718 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133650 | 1118 | 15.002 | 249.716 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133651 | 1119 | 2.503  | 247.213 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133652 | 1120 | 14.392 | 232.821 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133653 | 1121 | 2.297  | 230.524 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133654 | 1122 | 16.971 | 213.553 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133655 | 1123 | 13.131 | 200.422 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133656 | 1124 | 16.148 | 184.274 | Falta el llenado del numeral 56 |
| 21133657 | 1125 | 1.743  | 182.531 | Falta el llenado del numeral 56 |

Presentando 27 folios y 8 folios sin utilizar siendo del folio progresivo 21133657 al 21133665, los cuales se tuvieron a la vista sin utilizar, 182.531 m3 los cuales faltan de extraer  
**Se anexan copias.**

Al momento el interesado nos presenta la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán fiscalía regional de Morelia el día 28 de febrero de 2019 a las 11:30 horas, atendida por el Agente del Ministerio Público el C. Lic. Cesar Segura Zarzoza en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán referente a extravió de tres folios progresivos 2113604, 21133605 y 21133616 correspondiente al Ejido La Cebadilla y anexo El Saltillo y Animas del municipio de Ario, corresponde al oficio de validación número MICH/GA/04/701/2019 de fecha 7 de febrero del mismo año .

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus reformas.

**Grado de cumplimiento:** El inspeccionado se da por enterado.

**13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, con fecha 02 de Agosto de 2017, el Promoviente mediante escrito recibido con el No. 8470, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No. MICH/GA/04/2944/2017, de fecha 4 de Mayo de 2017.

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

Página 6 de 8



**2019**  
BICENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Grado de cumplimiento:** el inspeccionado se da por enterado.

**14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las especies autorizadas por aprovechar para el Género Pinus son: Pinus Oocarpa; para el Género Quercus son: *Quercus Castanea*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en esta se indica.

**Grado de cumplimiento:** durante el recorrido en campo, se contabilizaron y cuantificaron 420 tocones de pino con diámetros de entre 10 a 70 cm y alturas de entre 25 a 30 metros, mismos que una vez que se realiza su cubicación utilizando las tablas de volumen elaboradas por la Comisión Forestal del Estado de Michoacán para la Región Centro arrojan un volumen de 610.00 m<sup>3</sup>. Los tocones se observan con marca, sin embargo, por el tiempo que se realizó el marqueo, mismo que a decir del inspeccionado fue en el mes de febrero de 2019, en algunos tocones fue necesario verificarla mediante fuego para hacerla más visible.

Es importante hacer la observación que dentro del área de corta existen brechas que son utilizadas como brechas corta fuego, y también se realizó el control de desperdicio, observándose durante el recorrido la pica de puntas y ramas dispersas en el área, a decir del inspeccionado faltando de extraer volumen de los géneros de Pinus y Quercus.

**15.** La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

**Grado de cumplimiento:** la autorización tiene una vigencia de 10 años.

El predio en cuestión se encuentra en buen estado sin observar tala clandestina y en esta área de corta se está realizando los trabajos de aprovechamiento de acuerdo al programa de manejo autorizado, se encuentra estable, no se observó indicios de incendio forestal en el área así como alguna plaga en el arbolado

**III.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, en su apartado relativo a: "EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS", se aprecia que al momento de la inspección no se detectaron irregularidades, por lo anterior, procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

**IV.-** En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **EJIDO LA CEBADILLA Y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS, ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

Página 7 de 8



**2019**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

**TERCERO.-** En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **EJIDO LA CEBADILLA y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS**, ubicado en el Municipio de Ario, Michoacán, en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano **MARCO MEDEZ CORTEZ**, Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-

-----**CUMPLASE**-----

ATENTAMENTE.

C. MARCO MENDEZ CORTEZ.

ENCARAGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, a partir del 16 de mayo de 2019.

MMC\*OVC\*meep\*

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

Página 8 de 8



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA